DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2478361

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

ESTABLECE SUJETOS PASIVOS DE LOBBY DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY Nº 20.730 Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 9 de abril de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 105 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el decreto ley Nº 1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica; en la ley Nº 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano; en la ley Nº 21.322, que establece el Sistema Red Integral de Protección Social; en la ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el reglamento de la ley Nº 20.285 sobre acceso a la información pública, aprobado por el decreto Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado por el decreto supremo Nº 15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en el reglamento que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el decreto Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el reglamento de la ley Nº 20.285 sobre acceso a la información pública, aprobado por el decreto Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las resoluciones exentas Nº 387, de 2014, que crea la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena y determina estructura Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros, y Nº 319, de 2018, que modifica resolución exenta Nº 387, de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales en el sentido que indica, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la resolución exenta Nº 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que reemplaza Unidad de Sistema Integrado de Catastro Social en Emergencia (SICE) de la Subsecretaría de Servicios Sociales por nueva unidad que indica y deja sin efecto resolución exenta, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la resolución exenta Nº 996, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que crea Unidad de Transparencia, Lobby y Gestión de Intereses Particulares; en las resoluciones exentas Nº 823, de 2015, que establece sujetos pasivos de la Subsecretaría de Servicios Sociales a funcionarios que indica; Nº 262, de 2017, que modifica resolución exenta Nº 823, de 2015; Nº 418, de 2018, que modifica resolución exenta Nº 262, de 2017; Nº 805, de 2018, que modifica resolución exenta Nº 418, de 2018, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el oficio Nº E444887, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indican; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

Considerando:

1º Que, la ley Nº 20.730, en adelante "Ley", regula la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado;

2º Que, el numeral 1), del artículo 2º, de la Ley establece que para estos efectos, se entenderá por "Lobby", a "aquella gestión o actividad remunerada, ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos que se indican en los artículos 3º y 4º. / Lo anterior incluye los esfuerzos específicos para influir en el proceso de toma de decisiones públicas y cambios en las políticas, planes o programas, en discusión o en desarrollo, o sobre cualquier medida implementada o materia que deba ser resuelta por el funcionario, la autoridad o el organismo público correspondiente, o bien para evitar tales decisiones, cambios y medidas.";

3º Que, el artículo 3º de la Ley establece que "Para efectos de esta ley, son sujetos pasivos de lobby los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, directores regionales de los servicios públicos, los intendentes y gobernadores, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores. También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9º";

4º Que, para estos efectos, el inciso primero, del artículo 5º, del reglamento aprobado por el decreto supremo Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y cuando se desempeñen en Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales y Embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos, tales como Jefes de División, Oficina o Unidad";

5º Que, por oficio Nº E444887, de 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la República instruyó "a todas las entidades sujetas a su control en esta materia, a efectos de que, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor de las presentes instrucciones, sus respectivas Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar (...)" y que "en cuanto a los demás funcionarios, trabajadores, agentes y servidores públicos -cualquiera sea su forma de contratación- o personas que administren fondos públicos que perciban por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada, y que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes en términos de que, según la ley o conforme a los procedimientos internos, su participación sea necesaria para la adopción de la decisión final, o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, deberán ser determinados e incluidos por las propias entidades, pero considerando especialmente su deber de resguardar y fortalecer el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia, lo cual será fiscalizado por esta Contraloría General.";

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1), del artículo 7º, la Subsecretaría de Servicios Sociales debe llevar un registro de agenda pública que debe de consignar lo señalado en el artículo 8º de la misma ley. Además, conforme con lo dispuesto en la primera parte del inciso primero del artículo 9º de la ley, "La información contenida en los registros a que se refiere el artículo 7º será publicada y actualizada, al menos una vez al mes, en los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública.";

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6º Que, corresponde actualizar la nómina de las personas que se definirán como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a las personas funcionarias que ejercen los cargos de jefe de unidad, división o departamento, en calidad de titulares, subrogantes o suplentes y a las personas funcionarias y prestadoras de servicios a honorarios que, por el especial desempeño de sus funciones, tienen atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones;

7º Que, para dar cumplimiento a las disposiciones citadas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que establezca los sujetos pasivos de lobby de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en los términos del artículo 3º de la ley Nº 20.730, y deje sin efecto las resoluciones exentas Nº 823, de 2015, que establece sujetos pasivos de la Subsecretaría de Servicios Sociales a funcionarios que indica; Nº 262, de 2017, que modifica resolución exenta Nº 823, de 2015; Nº 418, de 2018, que modifica resolución exenta Nº 262, de 2017; Nº 805, de 2018, que modifica resolución exenta Nº 418, de 2018, todas del mismo organismo, por tanto;

Resuelvo:

Primero: Establécese como sujetos pasivos de lobby de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en los términos del artículo 3º de la ley Nº 20.730, a las personas funcionarias que ejercen los siguientes cargos en calidad de titulares, subrogantes o suplentes, y a las prestadoras de servicios a honorarios que prestan los siguientes servicios, en la Subsecretaría de Servicios Sociales, que a continuación se indican:

1) Jefatura de la División de Promoción y Protección Social
2) Jefatura del Departamento de Diseño Metodológico
3) Jefatura del Departamento de Operaciones (DPPS)
4) Jefatura del Departamento de Gestión de Proyectos Informáticos y Procesos
5) Jefatura de la División de Focalización
6) Jefatura del Departamento de Operaciones (División de Focalización)
7) Jefatura del Departamento de Aseguramiento de la Información
8) Jefatura del Departamento de Supervisión
9) Jefatura del Departamento de Coordinación de la Información
10) Jefatura de la División de Administración y Finanzas
11) Jefatura del Departamento de Contabilidad y Finanzas
12) Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
13) Jefatura del Departamento de Administración Interna
14) Jefatura del Departamento de Control de Gestión
15) Jefatura del Departamento de Auditoría interna
16) Secretaria/o Ejecutiva/o de Elige Vivir Sano
17) Secretaria/o Ejecutiva/o de Red Integral de Protección Social
18) Asesor/a Especial para Asuntos Indígenas
19) Jefatura de asesores del gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales
20) Coordinador/a de la Unidad de Información Social en Emergencias, de la División de Focalización.

Segundo: Establécese como sujetos pasivos de lobby de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en los términos del artículo 3º de la ley Nº 20.730, a las personas funcionarias que ejercen los siguientes cargos en calidad de titulares, subrogantes o suplentes, y a las prestadoras de servicios a honorarios que prestan los siguientes servicios, en las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia:

1) Jefaturas de Departamento
2) Coordinadores/as de Inversiones
3) Coordinadores/as del Área Social
4) Jefaturas o coordinadores/as Administrativos.

Tercero: Regístrese, a contar de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, en los registros de agenda pública, señalados en el artículo 8º de la ley Nº 20.730, la información pertinente a los sujetos pasivos establecidos a través de la presente resolución.

Cuarto: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley Nº 20.730.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Quinto: Notifíquese la presente resolución a las personas individualizadas en la primera y segunda disposiciones de este acto administrativo.

Sexto: Déjanse sin efecto las resoluciones exentas Nº 823, de 2015, que establece sujetos pasivos de la Subsecretaría de Servicios Sociales a funcionarios que indica; Nº 262, de 2017, que modifica resolución exenta Nº 823, de 2015; Nº 418, de 2018, que modifica resolución exenta Nº 262, de 2017; Nº 805, de 2018, que modifica resolución exenta Nº 418, de 2018, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Séptimo: Archívese copia de la presente resolución, conjuntamente con las resoluciones exentas Nº 823, de 2015, que establece sujetos pasivos de la Subsecretaría de Servicios Sociales a funcionarios que indica; Nº 262, de 2017, que modifica resolución exenta Nº 823, de 2015; Nº 418, de 2018, que modifica resolución exenta Nº 262, de 2017; Nº 805, de 2018, que modifica resolución exenta Nº 418, de 2018, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Francisca Gallegos Jara, Subsecretaria de Servicios Sociales.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Olinka Relmuan Hernández, Jefa de Oficina de Partes y Archivo (S).

CVE 2478361 | **Director: Felipe Andrés Peroti Díaz**
Sitio Web: www.diarioficial.cl | **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl